

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Productos Congelados y evaluación planta Harina existente"

Nombre del Titular : Blumar S.A.
Nombre del Representante Legal : Jose Ocares Brantes
Dirección : Avda. Colón 2400

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Productos Congelados y evaluación planta Harina existente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Productos Congelados y evaluación planta Harina existente", la que deberá entregarse hasta el 08 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Javier Monsalves H., dirección de correo electrónico javier.monsalves@sea.gob.cl, número telefónico (56 41) 3166208.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación con la respuesta presentada en el punto 1.1 de la Adenda, se solicita aclarar lo informado dado que en primer lugar se indica que el agua de lavado se retirará como residuo industrial no peligroso y a continuación se indica que el agua será derivada al alcantarillado público de ESSBIO.
- 1.2. Adicionalmente, se hace presente que la experiencia en terreno ha mostrado que la fase líquida del lavado de camiones mixer genera una lechada incompatible con las exigencias del D.S. MOP N°609/98, por lo que es necesario considerar un manejo y tratamiento adecuado previo a descargar al alcantarillado público, por lo anterior, se requiere que el titular informe el detalle del manejo que dará a dicho residuo para lo cual no se indica en el proyecto.
- 1.3. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.2 de la Adenda, el titular señala que el sistema de aguas lluvias evacuará al colector de aguas lluvias, respecto de lo cual se solicita presentar las autorizaciones correspondientes para realizar la conexión al colector mencionado, además indicar si corresponde a un colector primario o secundario.
- 1.4. En relación con el documento "Anexo 04. Estudio correntometría" de la Adenda presentada, se reitera al titular, respecto al procesamiento de datos y análisis de la información (pág. 5), indicar claramente el procedimiento utilizado para el control de calidad de la información, considerando la eliminación de datos erróneos. Además, debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

adjuntar archivos de configuración del equipo, data cruda y data procesada, considerando todas las capas de medición. En consecuencia, se debe presentar dicha información en adenda complementaria.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto del Componente Paleontológico y del cumplimiento de la Ley N°17.288, se hace presente que: en caso de hallazgo no previsto, el titular se compromete a incorporar un documento de Adenda. Sin embargo, este no fue integrado en documentos asociados a la Normativa de Carácter Ambiental Aplicable y en ningún anexo de esta Adenda. Por lo anterior, se reitera la solicitud de incorporar un protocolo para hallazgos paleontológicos imprevistos, que contemple al menos las siguientes acciones:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
- c) Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

2.2. Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento del D.S. N°144/1961 del MINSAL, por lo cual se solicita lo siguiente:

- a) En el informe de olores se identifican 6 fuentes emisoras, las cuales afectan a 15 receptores de interés según titular, respecto de lo cual se solicita incluir en el estudio de olores, las fuentes emisoras al proceso productivo como es el sector de cocedores, prensas, centrifuga, almacenamiento de harina, entre otros; como también la implementación y/o existencia de sistemas de control de olores (filtros de manga, manillas dumper, incineración, entre otros, según correspondan).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

- b) Especificar y detallar la operación y funcionamiento de los sistemas de control de olor existentes y los que se implementarán (Modelación con medida y escenario sin medida).
 - c) En virtud de lo anterior, se solicita actualizar el análisis presentado, utilizando como referencia la resolución vigente N°1541 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, debido a la similitud del entorno geográfico, social y urbano con la situación nacional y local, que indica un máximo permisible de 3 OUE/m³ para actividades de procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.
- 2.3. De los antecedentes presentados, no se acredita el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, por lo que se solicita:
- a) No es correcto indicar que “*la eventual instalación y mantención de tableros de OSB*” (pag. 21, respuesta 2.2). Cabe señalar que las medidas evaluadas deben ser implementadas por el titular ya que de esta forma garantiza cumplimiento de esta normativa.
 - b) Se solicita documentar el sistema de tableros OSB en la etapa de construcción. Comprometiendo su implementación, a la vez detallando su Plan de mantención. Para garantizar que las medidas de control (pantallas o barreras acústicas) cumplan su objetivo de mitigar el ruido frente a las condiciones climáticas, deberá presentar un plan de mantención y reposición de las barreras dañadas, definiendo frecuencia, sistema de registro y forma de manejo de los residuos resultantes.
 - c) Sobre la observación indicada en el sistema de aislación, sobre su materialidad; se da conformidad con la medida a implementar, con estructura soportante idónea y recubierta en sus paneles con pintura al óleo; a fin de mitigar su deterioro por factores climáticos.
- 2.4. De los antecedentes presentados, no se acredita el cumplimiento del D.S. N°148/2003 del MINSAL, por lo que se solicita:
- a) Respecto de la bodega de residuos peligrosos (RESPEL), se solicita implementar y construir bodega de residuos peligrosos nueva para el presente proyecto, en ningún caso ocupar la regularizada por resol. N°1683, la cual fue dimensionada y construida para los procesos de Planta de Harina.
 - b) Cabe mencionar que en plano general se indican nuevas áreas de gestión de residuos para Planta de Congelado.
- 2.5. No se acredita el cumplimiento del D.S. N°43/2015 MINSAL, respecto del cual se observa lo siguiente:
- a) En plano general del proyecto, se aprecia que la zona de estanques de amoníaco se encuentra colindante a límites en establecimiento. Se solicita documentar los metros de distancia en dicha área a fin de resguardar cumplimiento normativo, respecto a distanciamiento de estanques de Sustancias Peligrosas.
 - b) Se solicita generar Estudio de Carga Combustible de la totalidad del Proyecto, debiendo a la vez documentar Sistema contra incendio, según carga combustible proyectada. Especificando el vinculado a las áreas que almacenen Sustancias Peligrosas.
- 2.6. Respecto de lo observado en el presente informe consolidado en relación con el eventual tratamiento, manejo y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, se requiere que el titular incluya como parte de la normativa ambiental aplicable al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

proyecto el D.S. MOP N°609/1998, debiendo presentar los antecedentes que permitan acreditar la forma de cumplimiento de dicho cuerpo legal.

- 2.7. Respecto del Componente Paleontológico y dado que la naturaleza de las obras del proyecto implica, entre otras cosas, una continua remoción de material, una relación directa con una unidad susceptible, se solicita implementar un monitoreo paleontológico quincenal en las todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica susceptible, respectivamente. Este monitoreo deberá ser realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.
- 2.8. Junto con lo anterior, se solicita realizar charlas de inducción en paleontología a los/las trabajadores/as, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
 - a) Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- 2.9. Es importante señalar al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno en el medio marino, se debe notificar a Sernapesca regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- 2.10. Si bien el titular señala en adenda, que incorpora el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al presente proyecto, no se presentan el contenido relativo a las “*Medida(s) a implementar que eviten la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua*”. Por lo anterior, se reitera la solicitud de presentar en adenda complementaria dicha información, complementando el cuadro de cumplimiento de esta normativa (página 33 de la presente adenda).
- 2.11. Considerando las nuevas estaciones de muestreo propuestas por el titular del proyecto para el seguimiento asociado al PAS 119, y debido a que actualmente no se cuenta con antecedentes base de las mismas, si el titular realiza dicha caracterización, deberá considerar el D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, que permite realizar la caracterización de organismo hidrobiológicos en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

Además, se deberá presentar la resolución de pesca de investigación que autorizó las actividades de muestreo realizadas.

- 2.12. Se hace presente al titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA y Adenda y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen. Se solicita al titular actualizar la información entregada en el “Plan de cumplimiento de la legislación aplicable” según el siguiente detalle:

Tabla Numero Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Respecto del PAS señalado en el artículo N°119 del Reglamento del SEIA, el titular propone 3 nuevas estaciones de seguimiento asociadas a este PAS, las cuales se encuentran distribuidas en la nueva área de influencia asociada a la descarga del proyecto en la bahía de Coronel. Considerando, que dichas estaciones (A, B y C), son nuevas y por tanto, no se tienen antecedentes ambientales base de ellas, se deberán realizar mediciones de las variables objetivo en dichas estaciones, con la finalidad de contar con registros comparables en el tiempo, las cuales permitan tomar decisiones respecto de la operación del proyecto, y determinar en virtud de los resultados, el potencial cambio o no, que pudiera generar en sedimentos, columna de agua y biota marina.
- 3.2. En relación con la modelación de la pluma de dispersión del proyecto y a los antecedentes asociados al seguimiento del PAS 119, el titular señala en la página 38 de la actual adenda en evaluación, que “Con el propósito de que los puntos de muestreo permitan representar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

la condición del medio marino que se encontrará dentro del área de influencia, se considerarán 3 nuevas estaciones para Blumar...”. Dichas estaciones, no concuerdan con las estaciones propuestas en los antecedentes del PAS 119 presentado en la DIA, por lo cual se solicita aclarar, si se incorporan dichas estaciones a las ya propuestas en la DIA o el seguimiento sólo se realizará a través de estas nuevas estaciones (5 en total: 3 nuevas (A, B y C), más 1 estación CRN CONTROL, más 1 estación existente Blumar). En cualquiera de los 2 casos, es decir, incorporar nuevas estaciones a las propuestas en la DIA o modificarlas por estas 5 nuevas, se deberá presentar en adenda complementaria la actualización de los antecedentes del PAS 119, ya que difiere de los manifestado en la actual adenda en evaluación.

- 3.3. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el titular deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- 3.4. Respecto de los antecedentes presentados para acreditar el requisito de otorgamiento del PAS señalado en el Artículo N°142 del Reglamento del SEIA, en particular sobre la bodega de residuos peligrosos (RESPEL), se solicita el implementar y construir bodega de residuos peligrosos nueva para el presente proyecto, en ningún caso ocupar la regularizada por resol. N°1683, la cual es exclusiva de Planta de Harina. Cabe mencionar que en plano general se indican nuevas áreas de gestión de residuos para Planta de Congelado.
- 3.5. Respecto del pronunciamiento establecido en el Artículo 161° del Reglamento del SEIA, se hace presente que debido a la falta de documentación con relación al Estudio de Carga Combustible del establecimiento y proceso productivo (Planta de Harina, Congelado, oficinas, entre otros según corresponda) y sistema contra incendios según carga combustible, no es posible pronunciarse sobre la calificación industrial del proyecto de Planta de Productos Congelados y Evaluación Planta Harina existente.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

- 4.1. En el área de influencia definida para el proyecto, existe una caleta de pescadores, por lo que se requiere que el titular relacione y analice la relación de las partes, obras y acciones del proyecto con dicha actividad, explicando cómo se vinculan con la caleta y con la AMERB asociada.
- 4.2. Se requiere que el titular aclare los caudales mencionados en la adenda y, por consiguiente, el caudal para el cual se solicita autorización, ya que para realizar la modelación de la dispersión del RIL, se mencionan caudales de 600 m³/h y 1.000 m³/h, para luego mencionar caudales de 83.33 m³/h y 87.87 m³/h y finalmente se menciona que la máxima capacidad corresponde a 100 m³/h.
- 4.3. Se deberá aclarar la metodología por medio de la cual, se determinó el volumen de descarga anual (m³x10³/año), con el objetivo de determinar el número mínimo de días de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

monitoreo anual, detallando; el tiempo de operación diario, operación semanal, meses de operación anual, entre otros.

Art 11, letra a)

- 4.4. Respecto de lo requerido en el presente informe consolidado en relación con la descripción y estimación de las emisiones asociadas a olores, se requiere que, una vez estimadas dichas emisiones, el titular realice el respectivo análisis en relación con descartar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, relativos a la salud de las personas.
- 4.5. Lo anterior, permite señalar que el proyecto, con lo antecedentes presentados en Adenda, no descarta la generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 por la generación de olores molestos a la población

Art 11, letra c)

- 4.6. Conforme lo requerido en el presente informe consolidado respecto de la relación del proyecto con las caletas de pescadores y AMERB asociadas, el titular deberá presentar el análisis para descartar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, relativos a la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.
- 5.2. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA o Adenda en las mismas.
- 5.3. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA y Adenda en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA y Adenda, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y Adenda que son obligatorias según la legislación ambiental.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

6.1. Respecto de la Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo ERD 2022-2030 (actualizada en 2023), se observa lo siguiente:

- a) Objetivo Estratégico E1.1. Alcanzar el desarrollo pleno de los habitantes, con equidad, inclusión, seguridad social y vida digna. Respecto de los olores generados en la situación con proyecto, en su etapa de operación, si bien el titular indica que sus efectos no serán significativos para la población, ésta si lo considera, de acuerdo con las numerosas observaciones que se plantearon en la Participación Ciudadana, como el impacto más significativo del proyecto. Se solicita al titular indicar si considera implementar alguna medida paliativa en caso de presentarse eventos de olores que la población perciba como molestos e indicar cómo administrará eventuales quejas y reclamos por parte de la población.
- b) Respecto del Objetivo Estratégico B9.4 Fomentar la gestión pública transparente por medio de la participación ciudadana. Se solicita al titular, más allá de la instancia de Participación Ciudadana llevada a cabo, mantener permanentemente informada a la comunidad cuando realice acciones que puedan afectar el normal desarrollo de actividades del entorno o se presenten situaciones de emergencia. Se pide incorporar a todos los posibles receptores del área de influencia del proyecto.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
- 7.2. Se deberá dar observancia a las respectivas Guías, instructivos y/o criterios técnicos de evaluación del SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl
- 7.3. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 7.4. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda Complementaria deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda Complementaria.
- 7.5. Téngase presente que, para la respectiva Adenda Complementaria, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a través de la nueva Oficina de Partes Virtual, utilizando un formulario electrónico, disponible en el siguiente enlace: <https://opv.sea.gob.cl/> la “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda Complementaria, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

8. Participación Ciudadana

Se hace presente al titular que las respuestas a las observaciones formuladas por la ciudadanía deberán ser fundadas en antecedentes tanto técnicos como jurídicos y redactados de manera tal, que permita el entendimiento por parte de la ciudadanía, para lo cual **dicha información se debe presentar en términos claros y precisos atendiendo el requerimiento formulado por la ciudadanía, evitando efectuar remisiones a los anexos o cuerpo de la adenda, con la finalidad que la respuesta a la observación sea además completa y autocontenida**, lo cual permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del SEIA. Respecto a la presentación de la Adenda del proyecto denominado “Planta de Productos Congelados y Evaluación Planta Harina Existente” y al Anexo 20 “Respuesta ICSARA Ciudadano” que contiene las respuestas al ICSARA Ciudadano N° 202408109359 de fecha 28 de junio de 2024, se reiteran las siguientes observaciones de acuerdo con el contenido y detalle indicado en cada caso:

- **Observación 1.1**, Señalar cómo se realizará la operación del proyecto, e indicar, qué tipo de emisiones, descargas y residuos se generarán durante la etapa de construcción, operación y/o cierre, según corresponda. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 1.2**, Señala implícitamente el cumplimiento del “límite normativo” sin señalar a qué norma se refiere. Informar metodología para realizar la modelación de dispersión atmosférica de olores. Por otra parte, lista 15 receptores, sin indicar si corresponden a receptores humanos u otra descripción, ni la distancia de tales receptores a la fuente generadora de emisiones. Finalmente, El Titular menciona la “normativa vigente” sin señalar ni identificar con claridad el cuerpo legal a los que hace referencia
- **Observación 1.3 y 1.4**, la respuesta debe ser autocontenida, y, por tanto, no debe referirse a las respuestas entregadas a otras observaciones dispuestas en el documento. Por otra parte, presentar la fundamentación a la afirmación que “*no genera emisiones odorantes que puedan afectar a los vecinos*”. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 2.1**, la respuesta debe ser autocontenida, y, por tanto, no debe referirse a las respuestas entregadas a otras observaciones dispuestas en el documento. Por otra parte, no se entrega el análisis que permita dar cuenta que no se encuentra en riesgo la salud de la población. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 2.3**, la respuesta debe ser autocontenida, y, por tanto, no debe referirse a las respuestas entregadas a otras observaciones dispuestas en el documento, ni tampoco a Anexos u otro cuerpo de la DIA o su Adenda, contrario a lo indicado por el titular “*lo que se manifiesta en el estudio de olores presentado en la DIA en Anexo 10, cuyo resumen se presenta en la respuesta 1.2 de la presente Adenda Ciudadana*”. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9** la respuesta debe ser autocontenida, y, por tanto, no debe referirse a las respuestas entregadas a otras observaciones dispuestas en el documento. Por otra parte, no se entrega el análisis que permita dar cuenta que no se encuentra en riesgo la salud de la población. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 2.5**, no se presenta el análisis que permita dar cuenta que no se encuentra en riesgo la salud de la población. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.
- **Observación 2.10 y 2.11**, la respuesta debe ser autocontenida, y, por tanto, no debe referirse a las respuestas entregadas a otras observaciones dispuestas en el documento, ni tampoco a Anexos u otro cuerpo de la DIA o su Adenda, contrario a lo indicado por el titular “*no*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

contaminará ni afectará a la comunidad lo que se confirma con los estudios realizados los cuales pueden ser revisados en el capítulo 6 de la DIA, la cual se adjunta actualizada en el Anexo XX de la adenda”. Se solicita al Titular entregar los antecedentes relacionados a los estudios y mediciones realizados.

- **Observación 3.1**, se solicita al Titular indicar si los canales de comunicación con las Juntas de Vecinos indicadas en la observación corresponden o no a un Compromiso Ambiental Voluntario, y, en caso de corresponder, presentar sus características y contenidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--------------------------------	--

- **Observación 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8**, se solicita al Titular indicar si la contratación de mano de obra local corresponde a un Compromiso Ambiental Voluntario, y, en caso de corresponder, presentar sus características y contenidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>

Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

- El titular deberá actualizar las respuestas a observaciones ciudadanas que correspondan, en base a las observaciones contenidas en el presente ICSARA.

María Eliana Vega Fernández
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Biobío

MNR/JMH

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162892964>